

Estadística del IRPF 2015

Nota sobre impacto de la reforma en las cifras de la declaración

En esta nota se presentan los aspectos más destacables del IRPF 2015 tras la reforma introducida por la Ley 26/2014 de 27 de noviembre, por tanto sólo se va a hacer referencia a aquellos elementos que se ven más modificados con motivo de la aludida Reforma, y aquellos otros que son novedosos en el impuesto, refiriéndonos especialmente a las nuevas medidas que articuladas como un impuesto negativo se dirigen a la protección de colectivos concretos: familias numerosas y declarantes que tienen a su cargo ascendientes o descendientes con discapacidad. Es importante tener en cuenta estos cambios, en especial al comparar los resultados del año 2015 con los de años anteriores, porque los mismos tienen efectos tanto sobre los importes como sobre el número de declarantes que figuran en algunas de las partidas de la estadística.

Siguiendo el orden de aparición en la declaración, el primer elemento modificado es la reducción general del trabajo que se fragmentó en dos: una denominada “otros gastos deducibles” con una cuantía de dos mil euros (antes 2.652 euros) que se aplican 17.561.000 declaraciones y otra denominada “reducción por obtención de rendimientos de trabajo: cuantía aplicable con carácter general”. Esta última alcanza a algo más de 6 millones de declaraciones, que son las de los contribuyentes con menor renta salarial, situándose el límite en 14.450 euros (antes de la reforma estaba situado en 13.250 euros). El importe de la reducción se incrementa para absorber también, el impacto de la eliminación de la deducción en cuota de los 400 euros. Hay que destacar que ambas medidas de forma conjunta son comparables con la reducción existente antes de la reforma, con las modificaciones de cuantía mencionadas. Los datos se pueden consultar de forma agregada mediante una variable creada ad hoc en la tabla de “Datos Económicos” del resumen de la declaración. Adicionalmente se elimina la reducción por prolongación de vida laboral para mayores de 65 años.

En las rentas de capital mobiliario el cambio más relevante se produce en los dividendos por la eliminación de la exención de 1.500 euros por declaración, este hecho incrementa la base del ahorro de forma significativa ya que todos los contribuyentes que declaraban percibir dividendos aumentan su base imponible en 1500, y los que percibían dividendos inferiores a 1500 estarán igualmente obligados a declararlos. Por esta razón, en 2015 se incrementa en 3.500.000 los declarantes de dividendos, aunque con un importe medio de 1.776 en lugar de 8.815 euros, media en 2014.

En relación con los rendimientos de capital inmobiliario se ven dos elementos destacados: por una parte, la modificación de la reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, eliminando la reducción del 100% a jóvenes y

quedando como única reducción la del 60%; y por otro lado, se incrementa sustancialmente las rentas inmobiliarias imputadas, por la revisión de los valores catastrales.

En los rendimientos por actividades económicas existen dos cambios relevantes: se implementa la modificación de la reducción por obtención de rentas derivadas de actividades económicas en estimación directa, para autónomos con características similares a los asalariados, en los mismos términos comentados para los trabajadores según prevé el art 32.2.2º de la Ley de IRPF; y para el resto de los empresarios se introduce una nueva reducción en el artículo 32.2.3º que sustituye la deducción en cuota por obtención de rendimientos de actividad económica. Otro elemento sustancial es la eliminación de la reducción por mantenimiento o creación de empleo, de la que eran beneficiarios los empresarios y profesionales en estimación directa.

Se modifica del 40% al 30% las reducciones de los rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma irregular (DT 25ª LIRPF).

Respecto a otros elementos que tienen notable repercusión hay que destacar la supresión de la tarifa complementaria estatal, y la reducción de la tarifa general y del ahorro aprobada por el RDL 9/2015 de 10 de julio. Las tarifas aplicables a la base liquidable en el tramo estatal en 2014 y 2015 se presentan en el siguiente cuadro:

2014			2015	
Base liquidable general, hasta	Tipos		Base liquidable general, hasta	Tipos
	Estatal general	Gravamen complementario		Estatal general
(euros)	(%)		(euros)	(%)
17.707,20	12,00	0,75	12.450,00	9,50
33.007,20	14,00	2,00	20.200,00	12,00
53.407,20	18,50	3,00	34.000,00	15,00
120.000,20	21,50	4,00	60.000,00	18,50
175.000,20	22,50	5,00	Más de 60.000,00	22,50
300.000,20	23,50	6,00		
Más de 300.000,20	23,50	7,00		

En cuanto a la tarifa del ahorro, los tipos en 2014 y 2015 fueron los siguientes:

2014			2015	
Base liquidable del ahorro, hasta	Tipos		Base liquidable del ahorro, hasta	Tipos
	Estatal + Autonómico	Gravamen complementario		Estatal + Autonómico
(euros)	(%)		(euros)	(%)
6.000	19,00	2,00	6.000	19,50
24.000	21,00	4,00	50.000	21,50
Más de 24.000	21,00	6,00	Más de 50.000	23,50

La limitación de las cuantías máximas de aportaciones a planes de pensiones y algún cambio como la desaparición en la distinción entre ganancias y pérdidas patrimoniales a menos o más de un año para su integración o no en la base general del impuesto, son también cambios destacables.

Como consecuencia de la evolución de sus componentes, la base imponible general ha crecido un 4,2%, y la base del ahorro, un significativo 10,5% respecto al ejercicio 2014, en gran medida por la desaparición de la exención de 1.500€ de dividendos.

En la Estadística de IRPF de 2015, se pone de manifiesto que en gran parte, la reforma acontecida durante el ejercicio, ha tenido influencia en la rebaja de la recaudación. Sin embargo, esta afirmación requiere algunas matizaciones:

- El mayor impacto en la menor tributación deviene de la supresión de la tarifa complementaria aplicable a la parte estatal del impuesto. Esta medida es de carácter general y afectará en mayor o menor medida a todos los contribuyentes, y a todos los tipos de rentas, cualquiera que sea la residencia del declarante.
- Se ha mantenido la reducción por obtención de rendimientos del trabajo por cuenta ajena en términos parecidos a los previstos antes de la reforma. Sin embargo, la parte general de esta reducción, que estaba establecida en 2.652 euros para todos los trabajadores con rendimientos netos superiores a 13.260 euros, se ha sustituido por un concepto nuevo de "otros gastos", de cuantía igual a 2.000 euros, que se aplica de forma general e incide en una minoración del rendimiento. Esta minoración será de menor cuantía que la establecida en la normativa anterior para todos los contribuyentes con rentas superiores a 13.260 euros. Sin embargo, la nueva definición de la reducción resulta beneficiosa para las rentas inferiores a 13.260 euros, teniendo en cuenta que también incorpora la compensación de la pérdida de la deducción de 400 euros en la cuota líquida.

- En el caso de los rendimientos derivados de actividades económicas, también se han incorporado distintas medidas que minoran la cuantía del rendimiento. En el caso de las actividades en estimación directa y que reúnan los requisitos establecidos en el art 32.2.2º de la Ley del IRPF (empresarios con características tales que permiten asimilarlos a un trabajador), se incluye una reducción general de 2.000 euros que sustituye el tramo general de la reducción por obtención de rendimientos de actividades económicas de 2.652 euros, y además, se mantiene en estos casos una reducción por percepción de rentas derivadas de actividades económicas similar a la prevista en la normativa anterior, cuando las rentas no excedan los 14.450 euros con un incremento de cuantía que compense la eliminación de la deducción de los 400 euros en cuota líquida. En el caso de actividades que no reúnan los requisitos mencionados, se reconoce una reducción aplicable siempre que las rentas obtenidas no excedan 12.000 euros, que suple también la deducción de los 400 euros en el resto de los casos relativos a rendimientos de actividades económicas.
- En la estadística se puede constatar la disminución que los nuevos límites han impuesto a las aportaciones a planes de pensiones y otras modalidades de previsión, que registra una caída del 4% de las aportaciones y del 2% en las declaraciones con reducciones.
- El incremento generalizado en todos los conceptos que forman el mínimo personal y familiar.

En la estadística se ha incluido en las tablas de Situación Familiar los importes medios de estos impuestos negativos, y en el cuadro siguiente se muestran los valores declarados.

Partida de la declaración	Número	Importe	Media
557.Deducción por descendientes con discapacidad a cargo: importe de la deducción	204.825	212.157.638	1.036
572.Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo: importe de la deducción	23.035	25.978.550	1.128
588.Deducción por familia numerosa: importe de la deducción	488.388	471.045.818	964
590.Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos: importe de la deducción	8.402	9.006.073	1.072

En estas cifras no están incluidos los importes de las deducciones anticipadas por descendientes y/o ascendientes con discapacidad y familias numerosas de los no declarantes